



DECRETA

DECRETO No. 36-71

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) suscribió el Convenio de Préstamo número 520-L-017 con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), con fecha 3 de diciembre de 1970, por la cantidad de dos millones cien mil dólares (US\$2.100.000.00) y que dicho Convenio de Préstamo fue avalado por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo tiene como objeto primordial contribuir a la constitución de un Fondo Rotativo que, con aportaciones del Estado, destinará el INFOM para otorgar asistencia crediticia a un considerable número de Municipalidades del país que por su bajo nivel de ingresos requieren préstamos a más largo plazo y a menor tasa de intereses que los que el INFOM está actualmente en capacidad de otorgar;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Junta Monetaria como el Consejo de Estado se pronunciaron favorablemente a la negociación, ya que las condiciones de la misma permitirán al INFOM no sólo proporcionar a las pequeñas municipalidades asistencia crediticia y técnica, sino cancelar los intereses y el principal del préstamo y reembolsar al Estado el un millón de quetzales que éste aportará para reforzar el Fondo Rotativo,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los incisos 1o. y 10o. del Artículo 170 de la Constitución de la República.

Artículo 1o.—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo que la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), conforme al convenio suscrito por las partes el día 3 de diciembre de 1970, por la cantidad de dos millones cien mil dólares (US\$2.100.000.00), a cuarenta años plazo que incluyen un período de gracia de diez años, una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual durante el período de gracia y del tres por ciento anual (3%) durante los restantes treinta años, interés que se pagará semestralmente sobre el saldo pendiente de pago de la deuda. El principal de la deuda se pagará en sesenta y un (61) pagos semestrales, aproximadamente iguales, que incluyen principal e interés conforme al calendario de pagos que se elaborará al estar completamente desembolsado el préstamo.

El préstamo detallado en el párrafo anterior se destinará al establecimiento y operación de un fondo (Fondo Rotativo) para ayudar en el financiamiento del costo de pequeños proyectos de obras públicas y de los servicios de ingeniería que se deriven de los mismos, en las pequeñas municipalidades del país. El fondo, que incluye una contribución proporcionada por el Estado, será administrado por el Instituto de Fomento Municipal.

Artículo 2o.—El principal, intereses y demás gastos del préstamo a que se refiere el artículo anterior, serán pagados por el Instituto de Fomento Municipal con sus propios recursos, de acuerdo con las regulaciones del referido contrato de préstamo, para lo cual deberá figurar en el presupuesto anual de esta institución, la asignación respectiva.

Artículo 3o.—Se aprueba el Convenio de Préstamo No. 520-L-017, suscrito el 3 de diciembre de 1970 por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en calidad de prestatario, y el Organismo Ejecutivo en calidad de garante, por una parte y la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por otra.

Artículo 4o.—Los fondos provenientes de este empréstito se destinarán a contribuir a la constitución de un fondo rotativo que, con aportaciones del Estado, destinará el INFOM para otorgar asistencia crediticia a un considerable número de municipalidades del país para el financiamiento del costo de pequeños proyectos de obras públicas comunales y de los servicios de ingeniería que se deriven de los mismos.

Artículo 5o.—El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

MARIO SANDOVAL ALARCON,
Presidente.

HECTOR ANDRADE URREJOLA,
Primer Secretario.

CESAR AUGUSTO DAVILA M.,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional, Guatemala, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.

Publíquese y cúmplase.

CARLOS ARANA OSORIO

El Ministro de Hacienda y
Crédito Público,
JORGE LAMPORT RODRIGUEZ

*Esno 191
H.O. # 15
7/Mayo/71*

18 SET. 1990

ARCHIVO GENERAL
DIRECCION DE
FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A

AID-520-L-017

Anexo 5)

Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, para que con la cantidad que se expresa, cubra en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 21-72

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de noviembre de 1972. 72

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos de las municipalidades de la República de tercera y cuarta categorías, a las cuales está destinado el préstamo AID-520-L-017 cuya finalidad es impulsar su desarrollo mediante la ejecución de obras en beneficio de las comunidades, no les permite cubrir el pago de los subpréstamos que con tales recursos le concede el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en el monto establecido en el convenio suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1º del Decreto número 36-71 del Congreso de la República, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo AID-520-L-017 que la Agencia Internacional para el Desarrollo, del Gobierno de los Estados Unidos de América (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), referido en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que para hacer operante el programa de ayuda a las municipalidades de tercera y cuarta categorías a que se refiere el convenio AID-520-L-017 indicado, es conveniente que el Gobierno de la República asuma el pago de un porcentaje de dicho préstamo y en los intereses correspondientes durante el periodo de gracia, conforme lo solicitado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM);

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Artículo 189 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas para que cubra la cantidad de Q1.120,000.00 que será proporcionada en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías, del préstamo de la Agencia

Internacional para el Desarrollo, AID-520-L-017 por un total de dos millones cien mil quetzales (Q2.100,000.00), la cantidad de novecientos ochenta mil quetzales (Q980,000.00) que complementan el monto del préstamo de la indicada Agencia Internacional, debe ser reintegrado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad con el convenio respectivo.

Artículo 2º—Durante el periodo de gracia de diez (10) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, el Ministerio de Finanzas Públicas queda autorizado para pagar los intereses que corresponden a los fondos desembolsados del préstamo AID-520-L-017 proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 3º—Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este acuerdo, la distribución de la suma Q4,100,000.00, constituido por el aporte de Q2,000,000.00 del Gobierno de la República y de Q2,100,000.00 del préstamo AID-520-L-017, se hará en la siguiente forma:

- Para subpréstamos a título reembolsable: Q1,930,000.00;
- Para subsidios: Q1,620,000.00; y
- Para cubrir gastos de operación en calidad de aporte del Gobierno de la República, no reembolsable Q600,000.00; todo lo cual asciende a la suma de Q4,100,000.00.

Artículo 4º—Para el pago de capital y de los intereses a que se refiere el presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas debe incluir en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las asignaciones correspondientes.

AID-520-L-017

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Autorizase al Ministerio de Finanzas Públicas, para que con la cantidad que se expresa cubra en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 21-72

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos de las municipalidades de la República de tercera y cuarta categorías, a las cuales está destinado el préstamo AID-520-L-017, cuya finalidad es impulsar su desarrollo mediante la ejecución de obras en beneficio de las comunidades, no les permite cubrir el pago de los subpréstamos que con tales recursos le concede el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en el monto establecido en el convenio suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1º del Decreto número 36-71 del Congreso de la República, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo AID-520-L-017 que la Agencia Internacional para el Desarrollo, del Gobierno de los Estados Unidos de América (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), referido en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que para hacer operante el programa de ayuda a las municipalidades de tercera y cuarta categorías a que se refiere el convenio AID-520-L-017, indicado, es conveniente que el Gobierno de la República asuma el pago de un porcentaje de dicho préstamo y en los intereses correspondientes durante el período de gracia, conforme lo solicitado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM);

■ POR TANTO ■

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Artículo 189 de la Constitución de la República,

■ ACUERDA ■

Artículo 1º—Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas para que cubra la cantidad de Q1.120.000.00 que será proporcionada en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías, del préstamo de la Agencia

Internacional para el Desarrollo, AID-520-L-017 por un total de dos millones cien mil quetzales (Q2.100.000.00); la cantidad de novecientos ochenta mil quetzales (Q980.000.00) que complementan el monto del préstamo de la indicada Agencia Internacional, debe ser reintegrado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad con el convenio respectivo.

Artículo 2º—Durante el período de gracia de diez (10) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, el Ministerio de Finanzas Públicas queda autorizado para pagar los intereses que corresponden a los fondos desembolsados del préstamo AID-520-L-017 proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 3º—Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este acuerdo, la distribución de la suma Q4.100.000.00, constituido por el aporte de Q2.000.000.00 del Gobierno de la República y de Q2.100.000.00 del préstamo AID-520-L-017, se hará en la siguiente forma:

- a) Para subpréstamos a título reembolsable: Q1.980.000.00;
- b) Para subsidios: Q1.620.000.00; y
- c) Para cubrir gastos de operación en calidad de aporte del Gobierno de la República, no reembolsable: Q500.000.00; todo lo cual asciende a la suma de Q4.100.000.00.

Artículo 4º—Para el pago de capital y de los intereses a que se refiere el presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas debe incluir en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las asignaciones correspondientes.

Artículo 5º—El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente, y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese.

ARANA C.

El Ministro de Finanzas,
JORGE LAMPORT RODR.

Internacional para el Desarrollo, AID-520-L-017 por un total de dos millones cien mil quetzales (Q2,100,000.00), la cantidad de novecientos ochenta mil quetzales (Q980,000.00) que complementan el monto del préstamo de la indicada Agencia Internacional, debe ser reintegrado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad con el convenio respectivo.

Artículo 2º—Durante el período de gracia de diez (10) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, el Ministerio de Finanzas Públicas queda autorizado para pagar los intereses que corresponden a los fondos desembolsados del préstamo AID-520-L-017 proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 3º—Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este acuerdo, la distribución de la suma Q4,100,000.00, constituido por el aporte de Q2,000,000.00 del Gobierno de la República y de Q2,100,000.00 del préstamo AID-520-L-017, se hará en la siguiente forma:

- a) Para subpréstamos a título reembolsable, Q1,980,000.00;
- b) Para subsidios, Q1,620,000.00; y
- c) Para cubrir gastos de operación en calidad de aporte del Gobierno de la República, no reembolsable, Q500,000.00; todo lo cual asciende a la suma de Q4,100,000.00.

Artículo 4º—Para el pago de capital y de los intereses a que se refiere el presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas debe incluir en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las asignaciones correspondientes.

Artículo 5º—El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente, y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese:

ARANA

El Ministro de Finanzas,
JORGE LAMPORT RODIL.

Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas, para que con la cantidad que se expresa, cubra en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 21-72

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos de las municipalidades de la República de tercera y cuarta categorías, a las cuales está destinado el préstamo AID-520-L-017 cuya finalidad es impulsar su desarrollo mediante la ejecución de obras en beneficio de las comunidades, no les permite cubrir el pago de los subpréstamos que con tales recursos le concede el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en el monto establecido en el convenio suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1º del Decreto número 36-71 del Congreso de la República, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo AID-520-L-017 que la Agencia Internacional para el Desarrollo, del Gobierno de los Estados Unidos de América (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), referido en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que para hacer operante el programa de ayuda a las municipalidades de tercera y cuarta categorías a que se refiere el convenio AID-520-L-017, indicado, es conveniente que el Gobierno de la República asuma el pago de un porcentaje de dicho préstamo y en los intereses correspondientes durante el período de gracia, conforme lo solicitado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM);

■ POR TANTO: ■

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Artículo 189 de la Constitución de la República,

■ ACUERDA: ■

Artículo 1º—Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas para que cubra la cantidad de Q1,120,000.00 que será proporcionada en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías, del préstamo de la Agencia

Anexo 5)

Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas, para que con la cantidad que se expresa, cubra en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 21-72

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos de las municipalidades de la República de tercera y cuarta categorías, a las cuales está destinado el préstamo AID-520-L-017 cuya finalidad es impulsar su desarrollo mediante la ejecución de obras en beneficio de las comunidades, no les permite cubrir el pago de los subpréstamos que con tales recursos le concede el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en el monto establecido en el convenio suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1º del Decreto número 36-71 del Congreso de la República, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo AID-520-L-017 que la Agencia Internacional para el Desarrollo, del Gobierno de los Estados Unidos de América (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), referido en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que para hacer operante el programa de ayuda a las municipalidades de tercera y cuarta categorías a que se refiere el convenio AID-520-L-017 indicado, es conveniente que el Gobierno de la República asuma el pago de un porcentaje de dicho préstamo y en los intereses correspondientes durante el periodo de gracia, conforme lo solicitado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM);

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Artículo 189 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas para que cubra la cantidad de Q1.120,000.00 que será proporcionada en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías, del préstamo de la Agencia

Internacional para el Desarrollo, AID-520-L-017 por un total de dos millones cien mil quetzales (Q2.100,000.00), la cantidad de novecientos ochenta mil quetzales (Q980,000.00) que complementan el monto del préstamo de la indicada Agencia Internacional, debe ser reintegrado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad con el convenio respectivo.

Artículo 2º—Durante el periodo de gracia de diez (10) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, el Ministerio de Finanzas Públicas queda autorizado para pagar los intereses que corresponden a los fondos desembolsados del préstamo AID-520-L-017 proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 3º—Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este acuerdo, la distribución de la suma Q4,100,000.00, constituido por el aporte de Q2,000,000.00 del Gobierno de la República y de Q2,100,000.00 del préstamo AID-520-L-017, se hará en la siguiente forma:

- a) Para subpréstamos a título reembolsable: Q1,980,000.00;
- b) Para subsidios: Q1,620,000.00; y
- c) Para cubrir gastos de operación en calidad de aporte del Gobierno de la República, no reembolsable Q500,000.00; todo lo cual asciende a la suma de Q4,100,000.00.

Artículo 4º—Para el pago de capital y de los intereses a que se refiere el presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas debe incluir en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las asignaciones correspondientes.

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS

14 OCT. 1982

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
FUERZA HORA:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

PALACIO NACIONAL

Guatemala, 12 OCT. 1982

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 336 - 82

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, suscribió el día 17 de julio de 1970 con la Agencia Internacional para el Desarrollo -AID-, el Convenio de Préstamo 520-L-018, destinado a los siguientes subprogramas: a) De Granos Básicos, de Diversificación de Cultivos y Mercadeo de Granos Básicos; b) Producción y Mercadeo de Artesanías; y c) Desarrollo del Movimiento Cooperativo, los cuales se establecieron por medio del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- en calidad de Fideicomiso y cuyos recursos provinieron del Préstamo 520-L-018 y de la contrapartida del Gobierno de la República;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular la producción nacional de granos básicos a fin de cubrir la creciente demanda interna de dichos productos y evitar la fuga de divisas a través de la compra de los mismos en el exterior, así como las artesanías en el país por cuanto esta actividad representa la fuente principal de los ingresos de numerosas familias guatemaltecas del área rural;

CONSIDERANDO:

Que el plazo del subprograma de Granos Básicos, de Diversificación de Cultivos y Mercadeos de Granos Básicos, venció el 12 de octubre de 1981 y el plazo del subprograma destinado a la Producción y Mercadeo de Artesanías, vencerá el 10 de diciembre del año en curso, y en vista de que los recursos provenientes del financiamiento indicado son indispensables para continuar el desarrollo de los mencionados subprogramas, se hace necesario emitir la correspondiente disposición legal, autori-

Archivo
"Préstamo n° 520-L-018"
Hf.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

- 2 -

zando la prórroga de los respectivos fideicomisos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4o. del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley número -- 36-82, y con fundamento en el artículo 70 numeral 1o. del Decreto Presiden-- cial número 552, Ley Orgánica del Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Nación,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Facultar a los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Finanzas, para que en representación del Gobierno de la República comparezcan ante el Escribano de Gobierno a otorgar las correspondientes escrituras públicas, por medio de las cuales se prorroguen por diez años más, los plazos de los Fideicomisos denominados Subprogramas de Granos Básicos, de Diversificación de Cultivos y Mercadeo de Granos Básicos y de Producción y Mercadeo de Artesanías, derivados del Préstamo 520-L-018, debiendo vencer en consecuencia el 12 de octubre de 1991 y el 10 de diciembre de 1992, respectivamente.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



COMUNIQUESE
Jose Efraim Rios Montt
General de Brigada
JOSE EFRAIN RIOS MONTT

3a. hoja del Acuerdo por medio del cual se faculta a los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Finanzas para que en representación del Gobierno comparezcan ante el Escribano de Gobierno a otorgar escrituras públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

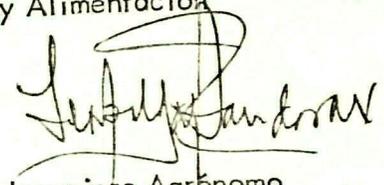
- 3 -

El Ministro de Finanzas

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Coronel y Licenciado
LEONARDO FIGUEROA VILLATE



Ingeniero Agrónomo
LEOPOLDO SANDOVAL VILLEDA

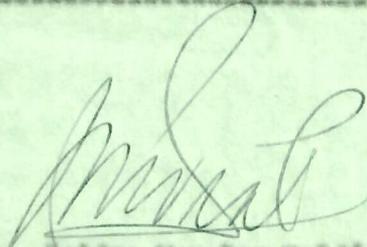
El Infrascrito Jefe de la Sección de Secretaría, Información y Archivo del Ministerio de Finanzas Públicas HACE CONSTAR: Que la presente es copia auténtica de su original.

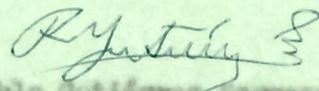


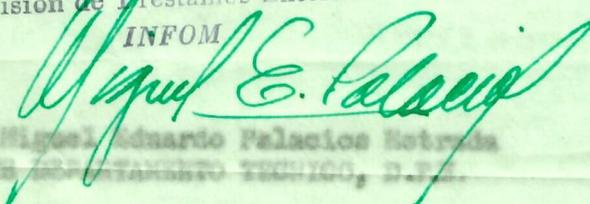
Acta No. 1. En la ciudad de Guatemala, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, reunidos en la oficina del Supervisor Ejecutivo de la División de Préstamos Externos del Instituto de Fomento Municipal las siguientes personas: Ing. Isidro Morales Boldán, Supervisor Ejecutivo de la División de Préstamos Externos, Ing. Pablo Gutiérrez Serrano, Gerente del Proyecto por parte de la firma consultora Alvarez, Gutiérrez y Sepeda, Ingenieros Consultores, Ing. Miguel Eduardo Palacios Estrada, Jefe del Departamento Técnico de la División de Préstamos Externos y la señorita Elsa Solares Aguirre, secretaria de la División, para hacer constar lo siguiente: A partir del día de hoy inicia sus actividades de consultoría la firma Alvarez, Gutiérrez y Sepeda, Ingenieros Consultores, de acuerdo con el contrato firmado entre ella y el Instituto de Fomento Municipal dentro del Programa AID 520-L-017.

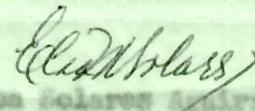
Indica el Ing. Gutiérrez que ya está contratado el personal siguiente, para trabajar en el Proyecto por parte de la firma consultora: Contador, Sr. Félix Cuallar; Secretaria, Sra. Lilia de Pereira; y él mismo, como Gerente del Proyecto. La aprobación de este personal por parte del INFOM fue solicitada por la firma en oficio No. 72009 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, y concedida por el INFOM en oficio No. AID 520-L-017-154/72 de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.

teniendo más que hacer constar, firman la presente acta en la fecha indicada arriba a las doce horas.


 Ing. Isidro Morales Boldán
 SUPERVISOR EJECUTIVO, I.P.R.
 SUPERVISION EJECUTIVA
 División de Préstamos Externos
 INFOM


 Ing. Pablo Gutiérrez Serrano
 GERENTE CONSULTORIA


 Ing. Miguel Eduardo Palacios Estrada
 JEFE DEPARTAMENTO TECNICO, D.T.E.
 ING. MIGUEL E. PALACIOS
 JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
 DIV. PRESTAMOS EXTERNOS
 INFOM


 Elsa Solares Aguirre
 SECRETARIA, I.P.R.

SECCION DE PRESTAMOS EXTERNOS
 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

RECIBIDO
 - 3 MAR. 1972

HORA 15.15 REG 